



ACUERDO No. 059

19 SEP 2013

Por el cual se otorgan descuentos en derechos pecuniarios a los empleados de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

Considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que, durante la negociación de los sindicatos de empleados de la Universidad se acordó que se presentaría a consideración del Consejo Superior Universitario la solicitud de descuentos en costos educativos y derechos complementarios para los empleados de la misma.
4. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, y financieras, contractuales y de planeación de la institución, y "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar descuento del 95% del pago de inscripción, derecho de matrícula, derechos complementarios y derechos de grado en todas las modalidades y niveles de educación de pregrado y postgrado a los empleados activos de la Universidad de Pamplona, a su cónyuge y/o compañero permanente y sus hijos menores de 25 años que dependan económicamente de los mismos.

Parágrafo 1. Para otorgar el descuento en postgrados y en eventos de educación continua el programa debe alcanzar primero como mínimo punto de equilibrio, y en ningún caso el punto de corte podrá ser superior a cinco.

Parágrafo 2. Para aplicar al beneficio, el aspirante cumplirá con los requisitos de admisión exigidos por la UNIVERSIDAD.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario deberá mantener durante el disfrute de este beneficio un promedio no inferior a 3.5 acumulado en la carrera y no podrá extenderse por un tiempo superior a cinco años en pregrado y de 2 años en postgrado.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad Incluyente y comprometida con el desarrollo integral

0 5 9

19 SEP 2013

ARTICULO TERCERO. El beneficiario del descuento, del que trata este acuerdo, no lo exime del pago de los otros conceptos, exigidos por las normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Ludy Esperanza Carrillo Cande]
 LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO
 Presidenta Delegada

[Handwritten signature of Glara Liliana Parra Zabala]
 GLARA LILIANA PARRA ZABALA
 Secretaria

Proyectó y Revisó:

Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo

Revisó:

Armando Quintero Guevara
Asesor Jurídico Externo